
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 1475/2017-J, promovido por Martín Briones León, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Ernesto Jaime López, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 09 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 463178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 77/2017, promovido por el licenciado Juan Cervantes Solano autorizado de la quejosa María Guadalupe Castillo Medina, contra actos de la otrora Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito (ahora Titular del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México) y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Verónica [...] y Luis [...], que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, diecinueve de Febrero de 2018.
Secretario de Tribunal
Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera
Rúbrica.

(R.- 463428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 36/2018, promovido por **Rosalinda Camargo Pereda**, por su propio derecho, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Sexto Civil, ambos de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **sucesión de María Luisa Cruz Palacios**, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a uno de marzo de 2018.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463819)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 809/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra el acto del Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el juicio especial hipotecario 6/2014, seguido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de GONZALO GOROZPE RODRÍGUEZ y JUANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de enero dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada JUANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de febrero del 2018

La C. Secretaría de Acuerdos del Noveno
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 463941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de amparo **1143/2017**, promovido por **Nicolás Cabello Espino**, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otras autoridades**, en el que **OCTAVIO HERNÁNDEZ**, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1143/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a la autoridad responsable, la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitida por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca civil 654/2017, mediante la cual modifica la resolución de primera instancia, relativa al procedimiento de jurisdicción voluntaria 876/2016, de información ad perpetuam del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, en la cual se declara que son parcialmente fundados los agravios expresados por los opositores. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que

deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 01 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro.

Lic. Jorge Luis Mesino Armenta.

Rúbrica.

(R.- 464070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 3400/2017
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 3400/2017, promovido por Socorro Sojo Beltrán, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Bertha Pérez Méndez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 05 de marzo de 2018

La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Betzy Erika Correa Sandoval

Rúbrica.

(R.- 464110)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 252/2017, promovido por el quejoso Gerardo Ignacio Hernández García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Jorge Alberto Gómez Becerra, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 464275)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado

Dolores Rodríguez Camarena

En el juicio de amparo 2094/2017-I, promovido por Ana Karen Bravo Gutiérrez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. marzo 6 de 2018.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho. Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 464277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: dos de marzo de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1726/2017-IV-A, promovido por Luis Arturo Chávez Solís, se ordenó emplazar a los terceros interesados 1. Nicolás Félix Sánchez y 2. el menor de edad de iniciales A.F.R, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la negativa de la substanciación del procedimiento correspondiente para obtener el beneficio de tratamiento de prelibertad, libertad condicionada dentro del expediente 542/2016, autoridad responsable 1. Juez de Ejecución de Sentencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial y Oral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, el artículo 1, 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con seis minutos del veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Juan Carlos Mendoza García.

Rúbrica.

(R.- 464493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

PROMUEVE: **INOCENCIO FERNÁNDEZ SERRANO.**

TERCERAS INTERESADAS: **PERFILES Y LAMINADOS CONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HERRAMIENTAS HEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Perfiles y Laminados Conal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Herramientas Hega, Sociedad anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo **47/2018**, en auto de diez de enero de 2018, se admitió demanda promovida por **Inocencio Fernández Serrano** contra actos de la Junta Especial Número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, consistente en la interlocutoria de uno de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente D-4/204/2004. Se desconoce domicilio de morales terceras interesadas, por lo que se ordenó emplazarlas por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódicos siguientes: Reforma, Excelsior, el Financiero o El Universal a elección del Consejo de la Judicatura Federal. Presentarse a deducir sus derechos en el

término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 464463)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

RODRIGO REYES RAMÍREZ y RUBIT CAMPOS ROBLES. En juicio de amparo indirecto 721/2016, promovido por Julia Ramírez Díaz y otra, contra la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio, por este medio se les emplaza para que si a sus intereses conviene, en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado la copia de demanda, se apersonen a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de febrero de 2017.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ana Gabriel Toral Peralta.

Rúbrica.

(R.- 464563)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Norma Patricia Torres González (domicilio ignorado)

En los autos del juicio de amparo directo 71/2017, del índice de este tribunal, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por María del Carmen Martínez Morales, en contra de la sentencia de nueve de diciembre dieciséis, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en definitiva 498/2016, deducido del expediente judicial 2407/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre reconocimiento de concubinato, promovido por la ahora quejosa.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 464769)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Gilberto Apodaca Aldana, "Altata Mariscos Sinaloenses", Sociedad Anónima de Capital Variable, Yahaira María Ruiz Marón, Georgina Aguirre Vidaña y José Antonio Vidaña Amaro.

En los autos del juicio de amparo directo 536/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por los quejosos Sebastián David Galván Zacarías y Francisco Esaú Aranda Martínez, en contra de la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca penal 232/2013, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de Marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Robertha Soraya de la Cruz Vega.

Rúbrica.

(R.- 464783)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla

El C. Diligenciaro

EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEXTO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL, PUEBLA. AUTO UNO DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIENTE 513/15 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ACTOR JOSE HECTOR CORTEZ ZUÑIGA, CONTRA ISIDRA LOPEZ SARMIENTO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA YSIDORA YSIDRA LOPEZ SARMIENTO, SE DECRETA PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO URBANO DENOMINADO "MANZANARES" UBICADO EN LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTLAN, MUNICIPIO CORONANGO, CHOLULA, PUEBLA, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO, EN CONSECUENCIA CITESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO SEXENIO, TABLA DE AVISOS Y LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONCEDIENDOSE TERMINO NUEVE DIAS PARA FORMULAR POSTURAS Y PUJAS, QUEDAN AUTOS DISPOSICION INTERESADOS, SECRETARIA JUZGADO.

Puebla, Puebla, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

El Diligenciaro

Lic. Roberto I Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 464980)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

19

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Cancún, Quintana Roo

EDICTO**SE DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA.**

En el expediente **51/2017** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **SERVITUR MAYACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez **Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo**, el día **diecinueve de enero de dos mil dieciocho**, dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente el **dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis** como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante quebrado, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a **Nemías Esteban Martínez Martínez** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el

ubicado en Avenida Nichupte, No. 20, Manzana 2, Plaza Atrium, Local 304, Supermanzana 19, C.P. 77505, en este Municipio de Benito Juárez, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; a catorce de marzo de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Francisco Gallegos Núñez.
Rúbrica.

(R.- 464982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARA PROCEDENTE LA
SOLICITUD DEL CONCURSO MERCANTIL Y EL INICIO A LA ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente **11/2017** relativo al procedimiento de concurso mercantil de *Comunicación en Medios de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable*, la **Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz**, el día **dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete**, se dictó sentencia en la que se declaró la procedencia del concurso mercantil y abierta la etapa de quiebra y, por ende, suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designar especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante, **el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó síndico a Rafael Valentín Archeyta Rincón y este señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Privada de Cástulo Villaseñor número once, entre calle Araucaria y Magnolias, Jardines de las Animas, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, correo electrónico ancheyta@asfiscal.com y número telefónico 012299357610, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante**, ordenó que con las excepciones de ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de sentencia ejecutoria en cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "**Diario de Xalapa**" de esta ciudad.

Atentamente.
Xalapa, Veracruz, a 08 de febrero de 2018.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Karina Juárez Benavides.
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Primero Distrito en el Estado de Veracruz
Penélope Rodríguez Landa.
Rúbrica.

(R.- 464994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

“Mari Carmen Orraca Ibarrodo tercero interesada”.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1605/2017**, promovido por Ricardo Garza Madera, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos y otras autoridades reclamando lo siguiente: **“fraude genérico”**; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago número 103, Edificio “A”. Nivel P.B.. colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual entre otros se ha señalado con el carácter de tercero interesada a **“Mari Carmen Orraca Ibarrodo”**, y como se desconoce su domicilio actual de ésta, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., 16 de febrero de 2018
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Rosa María Luna Mercado
Rúbrica.

(R.- 463676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 773/2017**, promovido por Juan Antonio López Mejía, **apoderado de** Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, se dictó un auto el **ocho de febrero de dos mil dieciocho**, en el que se ordena emplazar al tercero interesado José Luis Munguía Zúñiga, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derecho en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se precisa que el juicio de amparo en el que se ordena emplazar a José Luis Munguía Zúñiga, **lo promueve** Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en contra de la sentencia definitiva de **dieciocho de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por el Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, en los autos de procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgado mediante fideicomiso de garantía 764/2016.

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil dieciocho.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 464111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo

**y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

Enrique Amezcuita Santana

En los autos del juicio de amparo 867/2017-B, promovido por Marcial López, también conocido como José Zamora, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California, y de otra autoridad; en el cual sustancialmente reclama: todas y cada una de las actuaciones derivadas del juicio sumario del desahucio 1265/2016 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad, así como todas sus consencuencia y efectos jurídicos inherentes; se ordenó emplazar al tercero interesado Enrique Amezcuita Santana, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que la celebración de la audiencia constitucional en este juicio se encuentra reservada hasta en tanto se le tenga debidamente emplazado a juicio; sin que ello impida la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 15 de febrero de 2018

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Luis Daniel Tapia Torres

Rúbrica.

(R.- 464471)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Emplazamiento

a

Fedra Ivette Aguilar Ramírez y Diana Isabel Pouda Ortega

En el juicio de amparo 465/2017, promovido por Mauricio Roberto Palazuelos Bard, quien se ostenta como defensor particular de Javier Joaquín López Casarín, contra actos de la Coordinadora General de Investigación y Litigio de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica, con sede en esta ciudad; se tuvo a Fedra Ivette Aguilar Ramírez y Diana Isabel Pouda Ortega, como terceras interesadas, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del quejoso de mérito, haciéndoseles saber que, el acto reclamado es el acuerdo de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado en la carpeta de investigación 04/2016-UEIPE, en el cual, la autoridad responsable se negó al desahogo de los actos de investigación solicitados por el promovente en el ejercicio del derecho de defensa adecuada del directo quejoso; asimismo, que cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 12 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 464698)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**

con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO:
FERNANDO DE JESÚS CALDERÓN CANCINO,
EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR

En los autos del juicio de amparo 19/2018-III, promovido por Juan de Dios Jiménez Chanona, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), Segundo Párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Adiel Palacio Zurita.

Rúbrica.

(R.- 464775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GAUDALUPE FLORES CABALLERO
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 320/2017, promovido por Griseldo Pérez Cruz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Mixta, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada a Guadalupe Flores Caballero, esposa del finado Alejandro Ruiz Trujillo; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 159-C-2P01/2011, en la que confirmó la sentencia condenatoria de once de julio de ese año, pronunciada por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, con sede en esa ciudad, en la que consideró al quejoso Griseldo Pérez Cruz, penalmente responsable del delito de homicidio calificado, perpetrado en la persona que en vida respondiera al nombre de Alejandro Ruiz Trujillo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 20 y 21, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 464781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez**
EDICTO

ORALIA HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Tercera Interesada.

En el juicio de amparo 1396/2017-8-A, promovido por Pedro Adonai Sánchez Hernández, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y de otras autoridades, a quienes atribuyó como actos reclamados la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa de veintidós de febrero de dos mil diecisiete y otros, del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Oralia Hernández Gómez.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 01 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Sergio Pastelín Islas.
Rúbrica.

(R.- 464784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Motel La Fuente a través de quien legalmente la represente.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 1370/2017-8B, promovido por Mario Jorge Utrilla Alfaro, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, en el que se señaló como acto reclamado el auto de doce de julio de dos mil diecisiete dictado en el expediente laboral J/O/256/2012, del índice de la autoridad responsable y como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Motel La Fuente a través de quien legalmente la represente.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 09 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Sergio Pastelín Islas.
Rúbrica.

(R.- 464792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

FERNANDO LÓPEZ RODAS
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 824/2017, promovido por **Salvador Arguello Garzona, por conducto de Roberto Raquel Coutiño Hernández, su endosatario en procuración**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Jueza Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con sede en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, y como **tercero interesado a Fernando López Rodas**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de once de agosto de dos mil diecisiete, en la que declaró improcedente la vía ejecutiva mercantil, que para substanciar el juicio 35/2014, presentó el aquí quejoso en contra de Francisco López Rodas, y Fernando López Rodas; señaló como precepto constitucional violado el artículo 14, y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 7 de marzo de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 464794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO.

José Santacruz Flores (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1022/2017-V**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **José Francisco Bedolla Vázquez**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 175/2017-I, derivada del proceso penal 72/2016 del índice del Juzgado responsable**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, **se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, quince de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Díaz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 464995)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V. LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidad	Tramo Campeche Tarifa	Tramo Mérida Tarifa	Tramo Valladolid Tarifa	Tramo extensión Tarifa
Base Firme					
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	2.5725	7.3980	3.0791	4.4393
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Base Interrumpible					
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	2.5470	7.3257	3.0487	0.0000
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

México, Ciudad de México a 15 de marzo de 2018.

Representante Legal

Adolfo Cervantes Laing

Rúbrica.

(R.- 465017)

Nacional Financiera
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo
Secretaría del Consejo
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAGADO

Con fundamento en lo establecido por el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante NAFIN o la Institución), se hace del conocimiento de los tenedores de los certificados de aportación patrimonial representativos de la serie "B" del capital social de NAFIN, que mediante acuerdo E 10-270218, emitido en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2018, el Consejo Directivo de la Institución autorizó lo siguiente:

...ii. Aumentar el capital social pagado de la Institución en \$397'190,400.00 (trescientos noventa y siete millones ciento noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), pasando de \$1,793'884,300.00 (un mil setecientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) a \$2,191'074,700.00 (dos mil ciento noventa y un millones setenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), el cual estará representado por 43'821,494 certificados de aportación patrimonial (CAPs) a su valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno."

"iv. Emitir y suscribir los 7'943,808 CAPs mencionados a su valor contable al 31 de diciembre de 2017 de \$717.54 (setecientos diecisiete pesos 54/100 M.N.) con una prima por CAP de \$667.54 (seiscientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.) y un valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno."

"v. Emitir los CAPs necesarios con el mismo precio, prima y valor nominal para los tenedores de CAPs serie "B" distintos al Gobierno Federal que decidan ejercer su derecho de tanto. El 66% del total de CAPs emitidos corresponderá a la serie "A" y el 34% restante a la serie "B"."

"vi. Un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso del aumento del capital social pagado de NAFIN, para que los tenedores de CAPs serie "B" ejerzan su derecho de adquirir los CAPs que les correspondan de acuerdo con su participación en el capital social de la Institución. El capital social pagado podría incrementarse adicionalmente por el monto equivalente al derecho de tanto que ejerzan los tenedores de la serie "B", distintos del Gobierno Federal."...

Por lo anterior, se hace del conocimiento a los titulares de CAPs, serie "B", con valor nominal de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, que podrán adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitirán con motivo del aumento de capital mencionado, derecho que deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso.

Los tenedores actuales de los CAPs que deseen ejercer su derecho de preferencia deberán presentarse a partir de esta fecha en las oficinas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca

de Desarrollo, en la Caja General, ubicada en la Planta Baja de la Torre IV del conjunto inmobiliario Plaza Inn, en Avenida de los Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles bancarios dentro de un horario de atención de 9:00 horas a 12:00 horas, de lunes a viernes.

En caso de que los titulares de CAPs de la serie "B" no ejerzan su derecho dentro del plazo señalado, los certificados no adquiridos se colocarán de manera directa por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Atentamente
21 de marzo de 2018.
Director de Contabilidad y Presupuesto
C.P. Sergio Navarrete Reyes
Rúbrica.

(R.- 464910)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 821/17-EPI-01-1
Actor: Kashi Company
"EDICTO"

C. LIDIA JOAQUÍN GARCÍA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **821/17-EPI-01-1**, promovido por **KASHI COMPANYY**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170195909, de fecha 10 de marzo de 2017, mediante el cual se niega el registro de marca KASHI y Diseño, tramitado en el expediente 1718372, se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADA, **C. LIDIA JOAQUÍN GARCÍA**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1040199 KACHY-PAPAS Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículo 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez,

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 465036)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No. 312-1/66218/2018
Exp.: CNBV.312.211.23(8074)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO FINTEERRA, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Bosque de Alisos No. 45-B, Piso 4

Col. Bosques de las Lomas

05120 Ciudad de México

At'n: Mark Matthew McCoy Macdonald

Director General

Mediante oficio 312-1/17015/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, esta Comisión aprobó la modificación a la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$798'109,300.00 a \$918'109,300.00

Con escrito presentado el 27 de febrero del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 58,853 de fecha 8 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, notario número 75 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 29 de enero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco Finterra, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P026/2014 emitido por esta Comisión el 25 de marzo de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2014, modificado por última vez mediante oficio 312-1/113965/2016 emitido por esta Comisión el 15 de agosto de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año, para quedar redactada en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$918'109,300.00 (novecientos dieciocho millones ciento nueve mil trescientos pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de marzo de 2018

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros A

Lic. Víctor Vargas Plata

Rúbrica.

(R.- 464997)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/03/2018/R/13/181

VICTOR EDUARDO PONCE FERNANDEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/03/2018/R/13/181**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 26 de marzo de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Tesorero Municipal de Tamasopo, San Luis Potosí, omitió caucionar y vigilar que la inversión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, se hubiera efectuado con estricto apego a la Ley de Coordinación Fiscal, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$3'682,820.28**, que corresponde a catorce obras que no beneficiaron directamente sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, cuyo importe respectivo se cubrió con recursos de fondo que fueron administrados en la cuenta 0853137281, abierta ante Banco Mercantil del Norte S.A.; así como cuatro obras cuyos recursos fueron reintegrados a la citada cuenta bancaria, sin embargo no se acreditó que los mismos fueron aplicados a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos artículos 33 párrafo primero y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 79, segundo párrafo, 81 fracción V y 127 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$3'682,820.28**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HRS. DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 464905)